



"EL ACCESO A LA JUSTICIA: DEBER DEL ESTADO - PROPUESTA DESDE EL MUNDO DEL TRABAJO PÚBLICO"

INTRODUCCIÓN

Hace ya más de tres décadas, las Corporaciones de Asistencia Judicial constituyen el soporte principal del sistema de asistencia jurídica gratuita en Chile, contribuyendo, en forma profesionalizada, al logro efectivo del acceso a la justicia para una enorme cantidad de ciudadanos y ciudadanas, quienes, desde el ámbito de la vulnerabilidad, acceden a una defensa profesional.

Así, desde que fueron creadas, han cumplido la labor de prestar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos y, además, proporcionar los medios para que realicen su práctica profesional los futuros abogados/as.

La cobertura de las Corporaciones es muy amplia, tanto en lo territorial, como en la universalidad de las materias que conoce y, también, se encarga de brindar orientación e información a sus usuarios.

Todo lo anterior, se lleva a cabo con un reducido presupuesto y la existencia de problemas estructurales, ambos que se arrastran desde su creación.

La Asociación de Funcionarios y Profesionales de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, **AFUNPRO**, que incluye además las regiones de O'Higgins, Maule y Magallanes y la Antártica Chilena, ha entendido el momento histórico de este proceso de redacción y aprobación de una Nueva Constitución de la República para Chile, y por lo mismo nos hemos sumado a esta convocatoria aportando nuestras reflexiones y visiones en torno al **acceso a la justicia**, desde el concepto, que, acceder a la justicia es un derecho humano fundamental y su garantía representa una obligación para el Estado.

2.- CONTEXTO:

Debemos consensuar que la actual Constitución Política de República de Chile de 1980 no contiene una expresa consagración del acceso a la justicia o el derecho a la tutela efectiva, sino que se soslaya en los números 2 y 3 del artículo 19 de



dicha Constitución, en los cuales se encuentra implícito, en el derecho a la igual protección de la ley en el ejercicio de los derechos, como se ha ido recogiendo tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, y también se ha ido estructurando en virtud de la igualdad ante la ley. Sin embargo, el tratamiento actual que da la Constitución Política se encuentra restringido en su dimensión, la cual debemos entender y ubicar incluso antes del debido proceso con una individualidad propia de este último, el cual se hace efectivo una vez que se agota el acceso a la justicia. Esto, si bien es recogido en el anteproyecto, nos parece muy débil e incompleto¹.

La falta de reconocimiento expreso -en la Constitución- del derecho al acceso a la justicia, no se condice con el desarrollo doctrinario y en el derecho comparado, de la idea que el acceso a la justicia es un **derecho fundamental**, independiente del debido proceso. En coherencia con lo anterior, en diversos países se ha propuesto hacer un reconocimiento constitucional expreso, concreto y universal del derecho a la justicia, señalando los mecanismos de acceso o declarando que el Estado proveerá de éstos a la población. Así también se ha estimado por los criterios y estándares emanados de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¹ Artículo 16. La Constitución asegura a todas las personas:

6. El acceso a la justicia, con el objeto de que sus derechos sean amparados de manera efectiva. Esto comprende la información y los medios necesarios para ejercerlos; la existencia de servicios legales y judiciales, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, y la adopción de las medidas necesarias que permitan su realización.

Toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale. Es deber del Estado brindar asistencia letrada y gratuita, a toda persona que no pueda obtenerla por sí misma, en la forma que establezca la ley. Ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere sido requerida. Tratándose de los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, este derecho se regirá, en lo concerniente a lo administrativo y disciplinario, por las normas pertinentes de sus respectivos estatutos.

El Estado, en conformidad a la ley, proporcionará defensa penal a los imputados por hechos que pudiesen ser constitutivos de crimen, simple delito o faltas y que carezcan de defensa letrada.

La ley señalará los casos y la forma en que las personas naturales víctimas de delitos dispondrán de asesoría y defensa jurídica gratuitas, a efectos de ejercer la acción penal cuando corresponda.



Por tanto, **el acceso a la justicia lo debiésemos considerar como la real garantía, en nuestro ordenamiento jurídico, que hace que todos los derechos, y no sólo los fundamentales, puedan ser efectivos y/o justiciables.**

Su reconocimiento constitucional, permitirá que, en nuestro ordenamiento jurídico, el acceso a la justicia no sólo se comprenda como el acceso a los tribunales, o a ser representado por un letrado, o de tener ciertas garantías mínimas en un proceso, sino que también como el derecho de acceder a algún mecanismo adecuado, efectivo, eficiente e idóneo de solución de controversia e, incluso, el ser orientado legalmente, asegurando distintas prestaciones jurídicas, tan diversas que pueden ir desde asesoría u orientación legal a acciones de promoción de derechos y obligaciones e incluso a la simplificación de trámites. **Y es en este último punto, en donde las Corporaciones de Asistencia Judicial adquieren gran relevancia en la prestación del servicio y la oferta programática que se hace a la ciudadanía.**

La experiencia demuestra que esta obligación del Estado, de proveer sistemas de asistencia jurídica gratuita, pasa por realizar reformas procesales relevantes para promover mejores niveles de acceso a la justicia, especialmente en nuestra sociedad donde los niveles de desigualdad son muy altos, y en que toda reforma que se pueda promover puede ir directamente al fracaso si no parten de la base de esa desigualdad material. Así, el asegurar un efectivo acceso a la justicia a todas las personas es muy relevante y permite cumplir con las obligaciones contraídas a nivel internacional.

Advertimos que el tema de “**Acceso a la Justicia**” no ocupa un lugar relevante en la agenda pública, y las reformas a la justicia que se han impulsado en los últimos años se han concentrado en materias aisladas e inconexas, como lo han sido en materia de defensoría penal, en ciertas materias de derecho de familia y en la defensoría laboral, **pero hace falta avanzar en un concepto integral de la materia, inserta en un concepto constitucional.**



Ahora bien, y con relación a esto, queremos traer a colación que han existido y actualmente existe en tramitación, Proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos. Este proyecto ha sido elevado en su oportunidad, a través de la prensa, como un hito importante hacia la modernización del sistema de justicia, reconociendo un concepto amplio de acceso a la justicia que implica el derecho de todas las personas de contar con la posibilidad de recurrir al sistema de justicia con la finalidad de obtener la protección de sus derechos y de ver así satisfechas las necesidades legales de la población bajo un criterio de efectividad.

Sin embargo, el Proyecto de Ley sólo propone realizar la unificación de las Corporaciones de Asistencia Judicial y la creación de la plana jerárquica superior, pero en nada innova ni propone respecto a temas **de los recursos humanos y materiales necesarios para llevarlo a cabo**. Es decir, no se propone el aumento de más recursos para financiar el nuevo servicio y sólo se trata de un traspaso de los mismos recursos de las corporaciones a la nueva institucionalidad.

El proyecto de Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos es importante considerar en esta “nueva institucionalidad”, las diversas reivindicaciones funcionarias y las dispares condiciones laborales entre sus funcionarios, que han sido defendidas por las organizaciones sindicales. Esperamos que sean escuchadas estas reivindicaciones en el debate actual.

Desde esta Asociación entendemos que es prioritario, como dice un eslogan, “acercar la justicia a la gente”, y que la falta de recursos ha sido habitual en nuestro ejercicio laboral, pero que ha sido suplido por el espíritu y trabajo de quienes nos desempeñamos en esta institución, en el ejercicio de una mística funcionaria. Estamos ciertos que no siempre logramos atender en óptimas condiciones a los usuarios/as y satisfaciendo sus expectativas, por desempeñarnos en un escenario adverso por ausencia de recursos, falta de dotaciones, y sin mayores incentivos. A pesar de ello, **los Funcionarios/as de Justicia** desarrollamos nuestra labor con compromiso y vocación, y estamos



ciertos que, día con día, con ella se contribuye al trabajo decente, a la justicia y, en definitiva, a la paz social.

Cabe destacar que el personal del actual sistema nos regimos por un estatuto jurídico inorgánico, al sernos aplicable el Código del Trabajo y, también, algunas de las normas que rigen la función pública –Ley General de bases de la Administración del Estado-, lo que nos ha llevado a estar en una especie de limbo jurídico, pues en algunos casos se nos aplica el estatuto privado y, en otro, el estatuto de la función pública. Esto debe ser resuelto en el debate.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA.

Nos parece importante el acceso a la justicia y la preocupación por las víctimas de delitos, señalado en el Proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos, pero así como las personas que sufren delitos son víctimas y necesitan reparación, apoyo y acompañamiento, también, mientras no se cubran las necesidades de justicia de un sinnúmero de usuarios, en diversas líneas de atención estaremos también victimizando a los mismos, **por la falta de acceso a este derecho fundamental.**

Es del caso, la situación de un usuario específico que cuenta con un procedimiento, también, específico: **los trabajadores de nuestro país**, quienes cobran sus créditos laborales, ya sea por la existencia de títulos ejecutivos o bien por haber obtenido sentencia favorable en sede declarativa. En ambos casos, ese trabajador ha debido sortear una serie de escollos para, en primer lugar, obtener una sentencia favorable y, luego, acceder al cobro. Una vez en sede de cobranza, ese usuario debe lidiar con el procedimiento ejecutivo, que le es adverso, primeramente, por cuanto los beneficios del procedimiento declarativo (producto de la reforma laboral, oralidad, intermediación, celeridad, etc.), en forma alguna fueron extrapolados al de ejecución, que sigue siendo un procedimiento ineficaz



con normas muy rígidas que responden a un procedimiento escrito. Posteriormente ese trabajador debe lidiar con la falta de recursos de las Corporaciones de Asistencia Judicial, por cuanto no existen para llevar a cabo las medidas de apremio, no hay funcionarios receptores suficientes, ni transporte para hacer retiro de especies, o convenios con instituciones del Estado que entreguen en línea información relevante sin costo para el trabajador, cuestión que apareja problemas para nuestros usuarios, para el sistema, para la tramitación de las causas, elevando el costo de las diligencias con poca eficacia de las medidas de apremio, problemas en las notificaciones, etc. Esto unido al aumento sostenido en el tiempo de las causas, en fase de cumplimiento, lo que hace que las gestiones de las CAJS, con los recursos actuales sean insuficientes, ya que es imposible con las dotaciones actuales dar respuesta a la cantidad de usuarios de las distintas Oficinas de Defensa Laboral.

Junto a lo anterior podemos retratar la falta de infraestructura para atender a nuestros usuarios, dependiendo de los Convenios Municipales, en oficinas precarias con carencia de espacios mínimos para ser atendidos en forma digna, muchos lugares sin servicios higiénicos, ni acceso para personas con discapacidad, **provocando una doble vulneración a las personas de escasos recursos**, pues a pesar del Recurso Humano con vocación, muchas veces deben ser atendidos en pasillos o sin la confidencialidad necesaria para exponer su problemática familiar y social, implicando que el acceso a la justicia, desde la primera atención, se vea debilitado, violentando su derecho a la intimidad e integridad psíquica.

PROPUESTA:

La nueva Constitución debe:

- Garantizar el acceso a la justicia como derecho fundamental; una de las obligaciones principales del Estado, asegurando el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinciones de ninguna especie.



- Reconocer un derecho general a la tutela judicial efectiva, con todas las obligaciones que para el Estado importa, y una garantía de debido proceso que comprenda tanto el proceso civil como el proceso penal.
- Consagrar explícitamente el deber del Estado de proveer de asistencia jurídica gratuita para los más vulnerables, adoptar mecanismos legales que permitan ofrecer este tipo de servicios, reconociendo en las Corporaciones de Asistencia Judicial uno de los mecanismos efectivos en el que reside el sistema de asistencia jurídica gratuita en Chile, para lo cual es indispensable llevar adelante una reforma radical en la materia y crear un soporte institucional que cuente con los recursos humanos y materiales (presupuesto y dotación) suficientes para ofrecer a los más desposeídos servicios de asistencia jurídica oportunos y de calidad.

**DIRECTIVA NACIONAL Y REGIONAL.
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES DE LA REGIÓN
METROPOLITANA, AFUNPRO.**